



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 0600		FECHA 13 MAR 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		MARILEISVY ROBLES LOZADA		
C.C.		65.830.295 DE CHAPARRAL		
DIRECCION:		MANZ. 37 CASA 5 B/TOPACIO		
MUNICIPIO:		IBAGUÉ		
TELEFONO:		321 9866614	Correo electrónico: mavagus2004@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL		REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		FECHA RUT 2016/08/17
OBJETO		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERIA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y MAL NUTRICIÓN EN EL TOLIMA		
PLAZO		EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR		VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 26.215.000) M/CTE		
FORMA DE PAGO		SIETE (07) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario		
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA		AHORROS N° 4-663-32-00410-6		
ENTIDAD BANCARIA		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Profesional Universitario		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1174	17 de FEBRERO 2017	05-3-8111-0633	\$26.215.000	\$26.215.000
CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y mal nutrición en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249 en calidad de Secretario de Salud del Departamento del

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, MARILEISVY ROBLES LOZADA identificada con el C.C. No. 65.830.295 DE CHAPARRAL, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA** Para dar cumplimiento a las obligaciones del Departamento en materia de Salud Pública en la dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional se hace necesario contratar un profesional en Enfermería. Se pretende realizar acciones relacionadas a la Gestión de la Salud Pública para el logro de los resultados salud a través de la coordinación intersectorial; para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial. Realizar Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública, todo esto con el fin de contribuir a que se garanticen el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial en el Departamento del Tolima a través de las mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional **SEGUNDA:** Así mismo, se debe propender por la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores, a través de procesos de acompañamiento, asistencia técnica. La Secretaría de salud, a través del presente acto contractual, realizará fortalecimiento a los municipios priorizando alto riesgo social y de inseguridad alimentaria a través de acciones establecidas de acuerdo a la competencia y lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social. **TERCERA:** Finalmente, se pretende establecer y desarrollar la cultura, en favor de la disponibilidad permanente de información acerca del avance de los compromisos sociales, planes, programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, todo esto articulado a las metas e indicadores territoriales en los ejes establecidos por la Política y el Plan Nacional de SAN 2012-2019 y al Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional OSAN, concebido como un sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN, que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión del conocimiento, para fundamentar: el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la seguridad alimentaria y nutricional, la Política, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019 y los planes territoriales. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERIA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R²

DESNUTRICIÓN Y MAL NUTRICIÓN EN EL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:** A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Generar un plan de trabajo para la Vigilancia y control de la prestación de los servicios para garantizar la calidad y oportunidad de la atención en salud, de acuerdo a las necesidades y características de la población garantizando la detección por búsqueda activa comunitaria y la atención integrada de los niños y niñas menores de cinco (5) años con DNT aguda. 2. Realizar coordinación y gestionar la articulación intersectorial de planes, programas y proyectos orientados a fortalecer y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la población, para prevenir y tratar la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años. 3. Realizar coordinación y gestionar la articulación intersectorial para complementar, de manera integral la respuesta del sector salud en la atención de los niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda. 4. Apoyar las acciones de vigilancia en salud pública, de acuerdo a los eventos definidos en los protocolos y lineamientos técnicos vigentes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública —SIVIGILA: Bajo peso al nacer a término, Mortalidad Infantil por y asociada a DNT, alertas tempranas en DNT, Vigilancia comunitaria y DNT Aguda en menores de cinco (5) años. 5. Coordinar con las EPAB que realizan intervención en el municipio priorizado para la implementación de la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y los lineamientos técnicos. 6. Realizar vigilancia y asistencia técnica a las EAPB para que las mismas garanticen la calidad y oportunidad en la atención integral en salud y nutrición de la población a cargo, implementando estrategias de atención extramural en salud y nutrición que incluya búsqueda activa comunitaria para la detección y atención de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda. 7. Realizar vigilancia y asistencia técnica para que las EAPB realicen seguimiento individual y familiar a nivel comunitario/ intrahospitalario. 8. Realizar vigilancia y asistencia técnica para que las EAPB garanticen la disponibilidad y capacidad resolutive de su red de prestadores de servicios para la atención de la DNT aguda, según lo establecido en el lineamiento técnico establecido en el Anexo 1 de la resolución No. 05406 del 17 de diciembre de 2015. 9. Vigilar a las EAPB en la realización del seguimiento a las acciones complementarias en SAN con otros sectores. 10. Vigilar que las IPS garanticen la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a la población a cargo, implementando para la población rural dispersa, estrategias de atención extramural en salud y Nutrición que incluya búsqueda activa comunitaria para la detección y atención de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda. 11. Realizar vigilancia y asistencia técnica para que las IPS garanticen la atención y el seguimiento extramural para los casos de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda que sean derivados, hacia la modalidad de atención extramural para el tratamiento terapéutico de la DNT aguda. 12. Vigilar que las IPS realicen gestión a la demanda atendida de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición. 13. Vigilar que las IPS realicen Atención, notificación y seguimiento a los casos de niñas y niños menores de cinco (5) años, clasificados con desnutrición aguda. 14. Presentar la oferta institucional en los municipios en los cuales se realicen diálogos comunitarios para el goce efectivo en salud de las comunidades, orientando hacia la oferta institucional y educando en acciones de promoción y prevención. Se presentará registro memoria fotográfica, listado de asistencia e informe de resultados de la actividad y el respectivo seguimiento. 15. Firmar el acta de Iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 16. Las demás que resulten de la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2³

13 MAR 2017

0600

ejecución del contrato. 17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLAUSULA TERCERA - A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS, (\$ 26.215.000) M/CTE El contratista declara pertenecer al régimen **SIMPLIFICADO** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ SIETE (07) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario , previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO

pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-3-8111-0633: Concepto: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y mal nutrición en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1174, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios Profesionales se realizará durante DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS días calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

13 MAR 2017

solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO Profesional Universitario de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION**

LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:**

Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA**

EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA -**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2⁶



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0600 - 13 MAR 2017

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

13 MAR 2017

SANDRA ELIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del gasto - Ejecutor

DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Profesional Universitario secretaria salud
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

MARILUIS ROBLES LOZADA
C.C. N° 85.830.295 DE CHAPARRAL

Funcionario a asesor	Nombre	Dependencia	Por. Bo.	Fecha
Revisada por:	Paola Del Rocio Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		06/03/2017
Proyectada por:	Kerly Zea Galindo	Dirección de Contratación		06/03/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y la encontramos ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

27